

**SEGURO SOCIAL DE SALUD**  
**ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO**



**ACTA**  
**CONSEJO DIRECTIVO**  
**VIGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**  
**Lima, 30 de noviembre de 2021**

En la ciudad de Lima, con fecha 30 de noviembre de 2021, se celebró la Vigésima Primera Sesión Ordinaria No Presencial del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, con la participación virtual de los señores consejeros que a continuación se señalan:

- Señor **Mario Carhuapoma Yance**, Presidente del Consejo Directivo, quien participó mediante correo electrónico remitido el 30 de noviembre de 2021.
- Señor **José Fernando Reyes Llanos**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 30 de noviembre de 2021.
- Señor **Pablo Augusto Lavado Padilla**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 30 de noviembre de 2021.
- Señor **Ángel Néstor Acevedo Villalba**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 30 de noviembre de 2021.
- Señora **María Soledad Melania Guiulfo Suárez Durand**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 30 de noviembre de 2021.
- Señor **Luis Alberto Villanueva Carbajal**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 30 de noviembre de 2021.
- Señora **Gladys Ángulo Sánchez**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 30 de noviembre de 2021.
- Señora **María Lourdes Bastidas Alfaro**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 30 de noviembre de 2021.

También participaron de la sesión no presencial, conforme lo indica el artículo 7 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud, la señora **Ana Victoria Bustamante Huamán**, Secretaria General (e) y Secretaria del Consejo Directivo; y, el señor **Christian Rafael Miranda Orillo**, Gerente General (e) de la institución.

Corresponde señalar que la presente sesión se realiza, de manera no presencial, atendiendo lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus sucesivas ampliaciones y modificatorias, que declaró el Estado de Emergencia Nacional por el COVID 19.

**I). APROBACIÓN DEL ACTA**

**ACTA DE LA VIGESIMA SESIÓN ORDINARIA**

Se remitió el proyecto de acta de la Vigésima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del 5 de noviembre de 2021 y se procedió a solicitar la aprobación de los consejeros.

En tal sentido, por unanimidad, los consejeros que participaron en dicha sesión aprobaron el acta correspondiente a la Vigésima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de EsSalud.

**DESARROLLO DE LA AGENDA**

**II. ORDEN DEL DIA**

**2.1. RATIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LA EMPRESA CORREDORA DE SEGUROS PARA EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD (Gerencia Central de Logística).**

Al respecto, la Secretaria del Consejo Directivo señaló que, en mérito a la información presentada por la Gerencia Central de Logística - GCL, la cual obra en las carpetas alcanzadas a los consejeros por correo

electrónico, así como a las consideraciones remitidas por los miembros del Consejo Directivo, todo lo cual forma parte del archivo de la presente sesión, los consejeros, en aplicación del artículo 16 de Reglamento Interno del Consejo Directivo aprobado por Acuerdo N° 31-16-ESSALUD-2016 adoptado en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de EsSalud, emitieron sus votos conforme al siguiente detalle:

**A FAVOR:** Los señores consejeros Ángel Néstor Acevedo Villalba, Luis Alberto Villanueva Carbajal, Gladys Angulo Sánchez, María Lourdes Bastidas Alfaro y Mario Carhuapoma Yance, (Presidente del Consejo Directivo y Presidente Ejecutivo).

**EN CONTRA:** Los señores consejeros Pablo Augusto Lavado Padilla y María Soledad Guiulfo Suárez Durand.

**ABSTENCIÓN:** El consejero José Fernando Reyes Llanos, quien sustentó su voto en abstención, por las siguientes consideraciones respectivamente:

CONSEJERO	MOTIVACIÓN Y/O EXPRESION DE CAUSA DE LA ABSTENCIÓN
JOSE FERNANDO REYES LLANOS	<p>“... El acta mediante la cual se acuerda seleccionar a la empresa Sifuentes Olaechea Corredores de Seguros S.A.C., como corredor de seguros de EsSalud, es de fecha 19 de noviembre a las 5:10 pm, cuando tanto en las bases del proceso de selección como en los oficios de invitación remitidos se estableció expresamente que la evaluación de la oferta de servicio y la selección de la oferta de servicio ganadora se realizaría el 22 de noviembre de 2021.</p> <p>- Al existir una contradicción entre las fechas establecidas en el cronograma de las bases y la fecha mediante la que se aprueba la selección de la empresa corredora de seguro, no queda claro tampoco si la empresa postulante cumplió con remitir su propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma establecido.</p> <p>- Cabe precisar que en el acta de aprobación de la selección de la empresa corredora de seguro se refiere que a las 5:10 pm se procedió a recibir las ofertas presentadas, cuando el cronograma establecía que la recepción de las mismas sería máximo a las 4:00 pm (quizá es un error del fraseo del acta, pero se presta a confusiones). Además, en la misma acta se señala que se reciben las ofertas de los postores notificados, pero indica que solo una empresa corredora de seguros se presentó (lo cual es contradictorio en la redacción). Se debe aclarar. además, cual es el horario de entrega pues las bases señalan que se presentará en Mesa de Partes y en los oficios de invitación se consigna un horario (lo cual no se pone en las bases). Se debe aclarar ello, pues entendía que la mesa de partes de EsSalud funciona de 8:30 a 4:00 pm, sin embargo, en el oficio se consigna que es de 8:00 am a 4:00 pm.</p> <p>- Conforme a lo indicado en el lineamiento general para la designación de corredores de seguros de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, esta deberá nombrar un veedor del proceso para la designación del corredor de seguros, salvo imposibilidad debidamente justificado, lo cual no se observa descrito, acreditado ni sustentado en el expediente remitido. Considerando además, para ello, que se debió informar a</p> ”

J.F.L.  
cup  
+

Q

cup gds

**SEGURO SOCIAL DE SALUD**  
**ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO**



	<p>FONAFE de la realización del proceso de selección con un plazo de antelación.</p> <p>- De igual forma, en mérito a lo indicado en el lineamiento, el comité debió estar conformado por personal especializado o con conocimientos en seguros, sin embargo, ello no se puede determinar de la documentación remitida.</p> <p>- Se estima pertinente que exista al menos un breve informe descriptivo del cumplimiento de todas las consideraciones establecidas en la normativa legal vigente aplicable a la materia, a fin de corroborar y contar con una declaración de los miembros del comité de la observancia de las formalidades establecidas, a menos en calidad de declaración jurada.</p> <p>- Asimismo, el lineamiento establece que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente lineamiento deberá ser reportado a la Dirección Ejecutiva de FONAFE, para que se dispongan las medidas correctivas del caso, por lo que, se recomienda que el presente incumplimiento sea puesto en conocimiento de FONAFE, de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable.</p>
--	---

En ese sentido, por **mayoría** se adoptó el siguiente acuerdo.

**ACUERDO N° 20-21- ESSALUD-2021**

**VISTOS:**

La Carta N° 01 CORREDOR SEGUROS-CASR-MGVO-PRBF/COMITÉ-ESSALUD-2021 del Comité de Selección del Corredor de Seguros del Seguro Social de Salud - ESSALUD, dirigida a la Gerencia General con fecha 22 de noviembre de 2021, que incluye el resultado obtenido en el proceso de selección del corredor de seguros de ESSALUD; el Acta de reunión del Comité Evaluador encargado de la Selección del Corredor de Seguros para el Seguro Social de Salud – ESSALUD de fecha 19 de noviembre de 2021; la Nota N° 1896-GCAJ-ESSALUD-2021 y el Informe N° 793-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2021 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 3059-GG-ESSALUD-2021 de la Gerencia General, sobre la designación del Corredor de Seguros del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y;

En uso de las atribuciones establecidas, por **mayoría**, el Consejo Directivo;

**ACORDÓ:**

1. RATIFICAR la designación de la empresa SIFUENTES OLAECHEA CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. como corredor de seguros del Seguro Social de Salud (ESSALUD), de conformidad con la Carta N° 01 CORREDOR SEGUROS-CASR-MGVO-PRBF/COMITÉ-ESSALUD-2021 del Comité encargado de la selección de corredores de seguros para el Seguro Social de Salud – ESSALUD, debidamente conformado por Resolución N° 953-GG-ESSALUD-2018 y reconfirmado por Resolución de Gerencia General N° 1480-GG-ESSALUD-2021.
2. DISPONER que la Gerencia General suscriba y notifique a la empresa SIFUENTES OLAECHEA CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. la Carta de nombramiento o designación como corredor de seguros del Seguro Social de Salud (ESSALUD), a partir de la cual se iniciará el período de su gestión; de conformidad con el Lineamiento Corporativo "Lineamiento general para la designación de corredores de seguros en las Empresas bajo el ámbito de FONAFE" aprobado por Resolución

de Dirección Ejecutiva N° 004-2018/DE-FONAFE modificado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 037-2019/DE-FONAFE.

3. EXONERAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución.

### COMENTARIOS Y SUGERENCIAS REALIZADAS POR LOS CONSEJEROS

El consejero Acevedo señaló que de acuerdo a lo informado, se confirma que la selección de la empresa corredora de seguros se ha efectuado de conformidad con la directiva del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial de Estado - FONAFE, en el marco de los principios institucionales de transparencia, equidad y eficiencia, razón por la cual el Comité encargado de seleccionar a la empresa corredora de seguros ha seleccionado a la EMPRESA SIFUENTES OLAECHEA SAC, por lo que corresponde al Consejo Directivo de ESSALUD el ratificar tal designación, **considerando además, que tal selección cuenta con el visto bueno de la Gerencia Central de Logística de la institución.**

La consejera Guiulfo realizó los siguientes comentarios:

- i) No se ha evidenciado el cumplimiento de los lineamientos aprobados por Resolución 037/2019 del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial de Estado - FONAFE, en especial, aquella referida al inciso 6.2, en cuanto a la composición del comité que debe ser integrado preferentemente con personal especializado y/o con conocimiento en seguros, los integrantes del comité designado con Resolución N° 1480-2021, en especial el asesor de la Presidencia Ejecutiva - PE y el profesional de la Gerencia Central de Gestión de Personas - GCGP no evidencian experiencia recomendada por FONAFE en los respectivos lineamientos.
- ii) No se evidencia el nombramiento del representante de la Dirección Ejecutiva de FONAFE como veedor del proceso.
- iii) No se evidencia el fomento de la participación de postores por cuanto solo media un día entre la invitación y la presentación de oferta.
- iv) Lo ya tantas veces reiterado que la Gerencia General no hace suyo nada de lo que somete al Consejo Directivo, esta situación debe cambiar a la brevedad.

El consejero Lavado realizó los siguientes comentarios:

- i) No se aprecia cumplimiento o sustento del inciso 6.1 de los lineamientos aprobados por Resolución 037/2019 DE FONAFE, en particular sobre la composición del comité. De acuerdo con los lineamientos, el comité debe ser integrado preferentemente con personal especializado o con conocimientos en seguros. No obstante, los integrantes del comité designado con resolución 1480 -2021, en especial el asesor de la presidencia y el profesional de la Gerencia Central de Gestión de Personas no presentan dicha experiencia recomendada por FONAFE.
- ii) No hay nombramiento del representante de la Dirección Ejecutiva de FONAFE como veedor del proceso.
- iii) De acuerdo con las actas, la decisión se debía tomar el 22 de noviembre, no obstante, el comité tomó la decisión el mismo día en que se recibe la oferta de un único postor. No se sustenta dicha decisión.
- iv) La Gerencia General no emite conclusión alguna con respecto a la decisión del Comité. Solo adjunta las actas.

**SEGURO SOCIAL DE SALUD**  
**ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO**



**2.2. APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE SEGUROS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS (OSPE) EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH** (Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas – GCSyPE).

Al respecto, la Secretaria del Consejo Directivo señaló que, en mérito a la información presentada por la Gerencia Central de Logística - GCL, la cual obra en las carpetas alcanzadas a los consejeros por correo electrónico, así como a las consideraciones remitidas por los miembros del Consejo Directivo, todo lo cual forma parte del archivo de la presente sesión, los consejeros, en aplicación del artículo 16 de Reglamento Interno del Consejo Directivo aprobado por Acuerdo N° 31-16-ESSALUD-2016 adoptado en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de EsSalud, emitieron sus votos conforme al siguiente detalle:

**A FAVOR:** Los señores consejeros Ángel Néstor Acevedo Villalba, José Fernando Reyes Llanos, Luis Alberto Villanueva Carbajal, Gladys Angulo Sánchez, María Lourdes Bastidas Alfaro y Mario Carhuapoma Yance, (Presidente del Consejo Directivo y Presidente Ejecutivo).

**ABSTENCIÓN:** Los consejeros Guiulfo y Lavado, quienes sustentaron su voto en abstención, por las siguientes consideraciones respectivamente:

CONSEJERO (A)	MOTIVACIÓN Y/O EXPRESION DE CAUSA DE LA ABSTENCIÓN
<b>MARÍA SOLEDAD MELANIA GUIULFO SUÁREZ DURAND</b>	"... i) No se sustenta desde cuándo existe esta limitante legal que ahora se expone para la renovación del alquiler del local actual. ii) Tampoco se cuenta con la aprobación de la Gerencia General de los documentos alcanzados al Consejo Directivo. iii) Reitero una vez más mi pedido que en tanto el Consejo Directivo (CD) tenga que aprobar estas solicitudes de alquiler de locales, estas deben ser sometidas al CD de manera anual e incorporando todas las necesidades a nivel nacional con el fin que se pueda tener un análisis claro de los niveles de calidad y costos de los locales según el tipo de atención. Asimismo, se informe del trámite a FONAFE sobre la solicitud para que este tipo de aprobaciones no las realice el Consejo Directivo.
<b>PABLO AUGUSTO LAVADO PADILLA</b>	i) No hay aprobación de la Gerencia General acerca de la decisión tomada con respecto al arrendamiento. ii) Se debe establecer un protocolo estándar para evaluar y tomar decisiones de arrendamientos. Las evaluaciones son muy heterogéneas y no es claro por qué seguir el indicador de costo efectividad solamente. iii) El arrendamiento anterior se aprobó en el mismo período en el que ya el alcalde del Santa asumió. Recomiendo revisar muy bien los requisitos legales antes de tomar las decisiones de arrendamiento. iv) Concuero con la Consejera Guiulfo respecto a la necesidad de tener un plan anual de arrendamientos. Desde ya se sabe cuáles se van a tener que renovar o cambiar en el 2022. Asimismo, elaborar una ficha estándar de evaluación.

En ese sentido, por **mayoría** se adoptó el siguiente acuerdo.

**ACUERDO N° 21-21- ESSALUD-2021**

**VISTOS:**

El Memorando N° 4451-GCL-ESSALUD-2021 e Informe N° 64-GCPyS-GCL-ESSALUD-2021 de la Gerencia Central de Logística, el Memorando N° 2891-GCSPE-ESSALUD-2021 de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, la Nota N° 1759-GCAJ-ESSALUD-2021 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 2924-GG-ESSALUD-2021, y;

En uso de las atribuciones establecidas, por mayoría, el Consejo Directivo;

**ACORDÓ:**

1. APROBAR la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas Ancash – OSPE Ancash, en cumplimiento de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y sus modificatorias. El Consejo Directivo asume que todos los documentos remitidos para la adopción del presente acuerdo se ciñen al marco normativo vigente y a los procedimientos que se regulan en el mismo. Asimismo, el Consejo Directivo no asume responsabilidad de cualquier error u omisión en la información proporcionada por las áreas técnicas y legales competentes, ni valida cualquier acto contractual previo.
2. DISPONER que la unidad orgánica encargada de las contrataciones, en función a las necesidades consignadas en los informes de vistos y conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, contrate el servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas Ancash – OSPE Ancash.
3. EXONERAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para que entre en inmediata ejecución.

**COMENTARIOS Y SUGERENCIAS REALIZADAS POR LOS CONSEJEROS**

El consejero Acevedo señaló que emite su voto a favor en mérito a la opinión vertida por la Gerencia Central de Logística - GCL y la Gerencia de Asesoría Jurídica – GCAJ, quienes han opinado que es necesario el arrendamiento del local para la operatividad de la OSPE ANCASH, a fin de brindar una adecuada atención a los asegurados de tal jurisdicción, que involucra a más de 79 mil asegurados y considerando que se habría elegido la opción más favorable por el menor gasto anual y por todo el periodo del contrato. Sin embargo, se deja constancia que el Consejo Directivo de EsSalud no asume responsabilidad alguna por la contratación, en el entendido que la información y documentación presentada cumplen y se ciñen al marco legal vigente para tal contratación.

El consejero Reyes refirió que emitía su voto a favor por la aprobación de la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Oficina de Seguros y Prestaciones Económica en la Red Asistencial Ancash, siempre que se realice el proceso de selección respectivo en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y la normativa que resulte aplicable, así como, se cumplan los plazos y las formalidades requeridas, las mismas que deben ser revisadas y validadas por los órganos competentes de EsSalud.

*Carla Gadea*

*[Signature]*

**SEGURO SOCIAL DE SALUD**  
**ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO**



**IV). PEDIDOS**

**4.1. Consejera Angulo**

- a) Solicito se emita un pronunciamiento institucional, haciendo recordar a la opinión pública que EsSalud es autónoma financiera, administrativa y funcionalmente de acuerdo con las normas vigentes y que su relación con MINSA está definida en ellos Convenios Marcos de Intercambio Prestacional.
- b) Solicito informar a este despacho la relación de funcionarios que vienen ocupando cargos simultáneos, debiendo precisar fechas de inicio y actos resolutivos de los mismos. Siendo así se estaría cometiendo vicios de legalidad de actos administrativos.
- c) Que se cumpla con la reincorporación y/o reubicación de los trabajadores que fueron cesados coercitivamente en el gobierno de Fujimori de acuerdo a la ejecución de los beneficios de la Ley 27803 autorizado mediante resolución Ministerial N°009-2017-TR por lo que corresponde se adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido por la ley 30484. Teniendo en consideración los oficios N°411-2018-MTPE/2/16 y Oficio N°0073-2019-MTPE/2/16, recibidos el 21 de febrero 2018 y 10 de enero de 2019 respectivamente.
- d) Se informe el embalse quirúrgico de alta y mediana complejidad a nivel de las redes prestacionales y asistenciales indicando el plan de acción para el desembalse correspondiente.

**4.2. Consejera Bastidas**

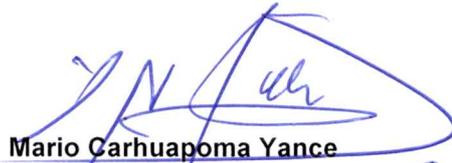
- a) Que se informe sobre el Plan de Reapertura de los CAM a nivel nacional a partir del mes de diciembre y del Plan de Acciones y/o Actividades previstas para el año 2022.
- b) Que se informe sobre las medidas que se toman para la eliminación de la chatarra acumulada en los diferentes establecimientos de salud de la institución a nivel nacional, indicar el establecimiento, lugar y fecha eliminación y si ya éstas ya se realizaron.
- c) Se informe respecto a la fecha de término de la Obra de Modulares del Hospital San Juan de Miraflores ya que a la fecha no se entrega la obra terminada, debiendo haberse entregado en el mes de julio 20221, las penalidades que se aplicaran y las acciones que realizará la Red al respecto.

**4.3. Consejero Villanueva**

- a) Que se aumenten las visitas presenciales a los pacientes de PADOMI pues no todos los casos pueden ser atendidos satisfactoriamente mediante tele consultas.
- b) Que se supervise el estado de los vehículos del servicio de PADOMI a fin de evitar afectar el servicio por falta de mantenimiento y/o reparación de dichas unidades.
- c) Que se aumente la cobertura de la central única de citas por teléfono a fin de que se pueda dar atención a todos los asegurados y en todas las especialidades posibles.
- d) Que se priorice la vacunación a domicilio de los pacientes cuyo estado de salud les impida trasladarse a los centros de vacunación.

*[Handwritten signature]*

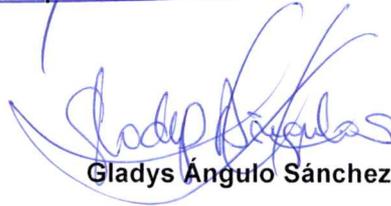
Siendo el 30 de noviembre de 2021, se dio por concluida la presente sesión del Consejo Directivo



Mario Carhuapoma Yance



José Fernando Reyes Llanos



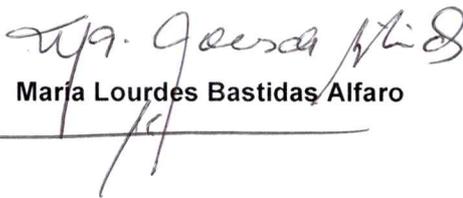
Gladys Ángulo Sánchez



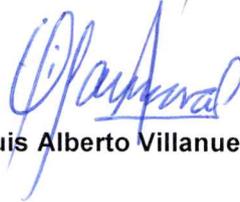
Pablo Augusto Lavado Padilla



Ángel Néstor Acevedo Villalba



María Lourdes Bastidas Alfaro



Luis Alberto Villanueva Carbajal



María Soledad Melania Guiulfo Suárez Durand



.....  
ANA BUSTAMANTE HUAMAN  
SECRETARIA GENERAL (e)  
ESSALUD